



# Municipalidad Distrital de Characato

## Resolución de Alcaldía N° 005-2026-MDCH

Arequipa, 16 de enero del 2026

### VISTO:

Expediente T.D. N° 00000161 - I/2026 Sobre Designación en el cargo de SUBGERENTE DE GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES; Informe N° 00008-2026-GDUIP-MDCH de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública; Informe N° 00024-2026-MDCH-OGA-GRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; Carta N° 004-2026-MMC-MDCH e Informe N° 004-2026-MDCH-ALE del Asesor Legal Externo en Materia Administrativa; Provedo N° 00008-2026-MDCH-GM de la Gerencia Municipal; Provedo N° 00021-2026-MDCH-A y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

La Ordenanza Municipal N° 093-MDCH de fecha 09 de octubre del 2025, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Characato, el cual contiene la Estructura Orgánica que consta de II Títulos, 10 capítulos y 85 artículos. El Art. 84 del capítulo VII - Órganos de Línea; Artículo: Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, establece "... es la unidad orgánica de línea de tercer nivel organizacional, responsable de formular, evaluar, dirigir, organizar, supervisar, fiscalizar y ejecutar procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres en el distrito, en el marco de la Política Nacional de Gestión de Desastres en el ámbito distrital. (...)"

El Decreto Supremo N° 060-2024-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGRED), aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM establece

Artículo 13.- Entidades públicas, 13.7 "Verifican que los funcionarios y servidores públicos que cumplen funciones en materia relacionada a la gestión del riesgo de desastres, cuenten con certificación de competencias profesionales en dicha materia, en el marco de lo señalado en el presente reglamento y las normas vigentes en materia de certificación de competencias profesionales."

Artículo 70.- Personas que participan en los procesos de la gestión del riesgo de desastres. "Los evaluadores de riesgo acreditados por el CENEPRED, los profesionales y los técnicos, son personas que participan en cualquier proceso de la gestión del riesgo de desastres, formen parte o sean personal externo a las entidades públicas o privadas integrantes del SINAGRED"

Artículo 94.- Rol de las Oficinas de Recursos Humanos; 94.1. Verificar que, en los procesos de contratación de personal para el desarrollo de actividades vinculadas con la gestión del riesgo de desastres, se exija contar con la certificación de competencias profesionales a la que hace referencia el presente Capítulo, certificación que debe encontrarse vigente. Lo señalado en el presente numeral, se realiza considerando los plazos previstos en la Octava Disposición Complementaria Final del presente reglamento

Que el Informe Técnico N° 1807-2024-SERVIR-GPGSC, señala:

(...) "En el caso de un encargo de puesto, corresponderá verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos por la Ley N° 31419 y su Reglamento, o en los documentos de gestión de la entidad, de contener estos últimos requisitos mayores o adicionales; mientras que, en el caso de un encargo de funciones, dicha verificación no resultará necesaria, en tanto este solo implica el desempeño de funciones adicionales por ausencia temporal del titular." (...).

(...) "La verificación del cumplimiento de requisitos mínimos del perfil del puesto en el caso de una encargatura o designación temporal dependerá de si se trata de un encargo de puesto o de un encargo de funciones. En un encargo de puesto, corresponderá verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos por la Ley N° 31419 y su Reglamento, o en los documentos de gestión de la entidad, de contener estos últimos requisitos mayores o adicionales; mientras que, en un encargo de funciones, dicha verificación no resultará necesaria, en tanto este solo implica el desempeño de funciones adicionales por ausencia temporal del titular." (...).

El Informe N° 00008-2026-GDUIP de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, considerando la actualización del ROF de la Municipalidad Distrital de Characato, solicita la verificación del perfil de la actuar encargada de Gestión de Riesgo de Desastre Ing. Norma Flores Infantes, a fin de que se formalice la Encargatura de la Sub Gerencia de Riesgo e Desastres; considerando, que de cumplir con el perfil se recomienda que se aplique la encargatura con eficacia anticipada al 01 de enero del año 2026.

El informe N°00024-2026-MDCH/OGA-UGRH, de fecha 15 de enero de 2026, donde la Unidad de Recursos Humanos concluye que la Ing. Norma Flores Infantes:

- SI CUMPLE con los Requisitos establecidos en la Ley N° 31419 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM y su modificatoria Decreto Supremo N° 145-2025-PCM.
- SI CUMPLE con los Requisitos establecidos en Decreto Supremo N° 060-2024-PCM; decreto supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGRED), aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM.
- SI CUMPLE con los requisitos del Perfil del Puesto para ocupar el cargo de SUGERENTE para la SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES.; aplicando dicha designación con eficacia anticipada a partir del 01/01/2026 conforme a INFORME.





# Municipalidad Distrital de Characato

## Resolución de Alcaldía N° 005-2026-MDCH

Asimismo, cumple con adjuntar la búsqueda realizada para verificar que la Ing. Norma Flores Infantes:

- No cuenta con impedimentos para el acceso a la función pública en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.
- No registra Registro de Deudores de Reparaciones Civiles.
- No registra Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- No registra Registro de Grado Académico en SUNEDU Consulta de Debida Diligencia

En consecuencia, si cumple con los requisitos para asumir el puesto de SUBGERENTE DE GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES y conforme lo señala el servir es viable se proceda encargar la subgerencia citada.

Que, mediante Carta N° 004-2026-MMC-MDCH, el Asesor Legal Externo en Asuntos Administrativos alcanza el Informe N° 004-2026-MDCH-ALE, en el que, de acuerdo con la normativa vigente, precisa que estando la opinión vertida por la Encargada de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos mediante informe N° 00024-2026-MDCH/OGA-UGRH, que señala que la Ing. Norma Fuentes si cumple con los requisitos para asumir el puesto de SUBGERENTE DE GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES; es de la OPINIÓN que es procedente emitir Resolución que designe en el cargo de SUBGERENTE DE GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES a la Ing. Norma Flores Infantes, con efecto anticipado al 01 de enero de 2026, conforme lo indica el informe N° 00024-2026-MDCH/OGA-UGRH.

Que, mediante Proveído N° 00021-2026-MDCH-A, en atención al Informe N° 00008-2026-MDCH-GM, el Despacho de Alcaldía dispone la emisión de la Resolución de Alcaldía que designa a la Arq. Norma Fuentes Infantes, en el cargo de Sub Gerente de Gestión de Riesgos de Desastres.

Estando en las facultades otorgadas por el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, por la Constitución Política del Perú y a la parte considerativa de la presente;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** en el cargo de **SUBGERENTE DE GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO** a la servidora, **ING. NORMA FLORES INFANTES**, con eficacia anticipada al 01 de enero del año 2026; autorizándosele a firmar y refrendar todos los documentos inherentes al mismo en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades; estando a los argumentos expuestos en el Informe N° 00024-2026-MDCH/OGA-UGRH e Informe N° 004-2026-MDCH-ALE.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía a la servidora designada, para su conocimiento y estricto cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Oficina de General de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Characato (<https://municharacato.gob.pe>) y en el Portal de Transparencia Estándar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO  
Abog. Yadira Velazco Agramonte de Moscoso  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO  
Zerain A. Pinto Pinto  
ALCALDÍA